



H. VIII AYUNTAMIENTO DE
LORETO, B. C. S.

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO PRESIDENCIA MUNICIPAL

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"*



Loreto, B.C.S. a 11 de Septiembre de 2017
Oficio No. PML-AAP-131/2017.

**C. DIP. DIANA VICTORIA VON BORSTEL LUNA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SECCIONES
DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.**

Con el fin de dar cumplimiento a lo requerido en lo previsto de la Fracción I del Artículo 61 y preceptos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En el caso particular de la Ley de Ingresos municipales a la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Baja California Sur, en su Artículo 51, Fracción IV, Inciso b).

Anexo al presente me permito poner a su disposición, Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Loreto, Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2018, apegándonos al artículo 4 del párrafo II, utilizando el clasificado por rubro de ingreso de la LGCG, además de cumplir con el artículo 61, I. Ley de ingresos.

Referente a lo estipulado en el artículo 61 inciso b). Se hace mención de las obligaciones de pago programadas para el ejercicio 2018.

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos SNC	
Pago anual	\$ 6,554,781.24
Interés anual	\$ 1,048,132.70
TOTAL	\$ 7,602,913.94
Saldo actual de proveedores de bienes y servicios	\$ 6,860,975.00





H. VIII AYUNTAMIENTO DE
LORETO, B. C. S.

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO PRESIDENCIA MUNICIPAL

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"*



EXPOSICION DE MOTIVOS

Iniciativa de Proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, me permito incluir un capítulo de exposición de motivos de las modificaciones propuestas en el instrumento antes mencionado:

Año con año incrementan en nuestra sociedad las exigencias y demandas para otorgar de manera eficaz y eficiente cada uno de los servicios que como gobierno estamos obligados a prestar. En este sentido cada una de las propuestas a modificar dentro de la ley, que conlleven al incremento de sus Ingresos generando a su vez la participación y la regularización del mayor porcentaje posible de su población.

Lo cual lleva al mejoramiento de las prestaciones de servicios públicos, imagen urbana, seguridad entre otros no menos importantes. Aunado a dicha propuesta hemos iniciado de manera exhaustiva métodos de invitación e incentivación para nuestros causantes, programa aplicado permanentemente.

Las cifras fijadas dentro de nuestras propuestas son resultado de un estudio minucioso del comportamiento financiero que hemos tenido durante los últimos 3 años, lo cual nos da de manera real un estimado para organizar, planear y activar a nuestro municipio

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LORETO BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

ARTICULO 1°. - Los ingresos que la Hacienda Pública del Municipio de Loreto percibirá durante el Ejercicio Fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, deberán ser los que se obtengan por los conceptos que a continuación se enumeran:

NÚMERICACIÓN	CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO
1	IMPUESTOS	
1.1	Impuestos sobre los ingresos	27,451.00
1.1.1	Por diversiones y espectáculos públicos	26,451.00
1.1.2	Por juegos rifas y loterías	1,000.00
1.2	Impuestos sobre el patrimonio	29,003,963.00
1.2.1	Predial	29,003,963.00
1.3	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	5,123,235.00





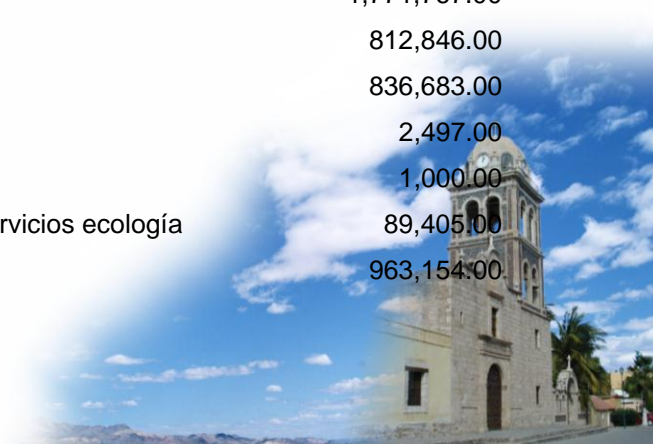
H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO PRESIDENCIA MUNICIPAL

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"*



H. VIII AYUNTAMIENTO DE
LORETO, B. C. S.

1.3.1	Impuesto sobre adquisición de inmuebles	5,123,235.00
1.8	Otros impuestos	603,085.00
1.8.1	30% adicional	603,085.00
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1,000.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1,000.00
4	DERECHOS	1,000.00
4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	717,624.00
4.1.1	Ocupación de la vía pública	281,389.00
4.1.2	Anuncios, carteles de publicidad	432,825.00
4.1.3	Panteones	3,410.00
4.3	Derechos por prestación de servicios	47,431,376.00
4.3.1	Por servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales	47,006,960.00
4.3.2	Servicio de rastro	116,837.00
4.3.3	Alineamiento de predios	1,000.00
4.3.4	Recolección de basura	305,579.00
4.3.5	Servicios grúas	1,000.00
4.4	Otros derechos	4,477,352.00
4.4.1	Licencias de alcoholes	1,771,767.00
4.4.2	Licencias comerciales, horas extras	812,846.00
4.4.3	Licencias de construcción	836,683.00
4.4.4	Permisos para espectáculos	2,497.00
4.4.5	Servicio de inspección fiscal	1,000.00
4.4.6	Legalización de firmas, expedición de certificados, servicios ecología	89,405.00
4.4.7	Servicios catastrales	963,154.00





H. VIII AYUNTAMIENTO DE
LORETO, B. C. S.

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO PRESIDENCIA MUNICIPAL

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"*



5	PRODUCTOS	
5.1	Productos de tipo corriente	127,190.00
5.1.1	Venta de formatos oficiales	1,000.00
5.1.2	Almacenaje de vehículos en Depósitos Municipales	1,000.00
5.1.3	Uso de piso en vía pública	124,190.00
5.1.4	Productos diversos	1,000.00
5.2	Productos de capital	1,000.00
5.2.1	Venta de solares	1,000.00
6	APROVECHAMIENTOS	
6.1	Aprovechamientos de tipo corriente	2,254,377.00
6.1.1	Multas administrativas	1,000.00
6.1.2	Multas seguridad y tránsito	845,208.00
6.1.3	Aprovechamientos diversos	426,000.00
6.1.4	Recargos y rezagos	300,306.00
6.1.5	Recargos ISABI	217,450.00
6.1.6	Actualización predial	389,413.00
6.1.7	Vigilancia policiaca	19,000.00
6.1.8	Gastos de ejecución	56,000.00
6.2	Aprovechamientos de capital.	2,000.00
6.2.1	Herencias, legados y donaciones	1,000.00
6.2.2	Empréstitos	1,000.00





H. VIII AYUNTAMIENTO DE
LORETO, B. C. S.

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO PRESIDENCIA MUNICIPAL

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"*



6.3	Otros aprovechamientos	13,388,841.00
6.3.1	Subsidios	13,250,000.00
6.3.2	Intereses bancarios	98,827.00
6.3.3	Otros no específicos	40,014.00
7	INGRESO POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
8.1	Participaciones.	127,782,317.00
8.1.1	Fondo General	76,439,814.00
8.1.2	Fondo Municipal	24,471,618.00
8.1.3	Impuesto sobre nóminas	12,000.000.00
8.1.4	Impuesto sobre automóviles nuevos (inventario)	0
8.1.5	Impuesto a las gasolinas	1,215,506.00
8.1.6	Tenencias	12,090.00
8.1.7	IEPS (bebidas alcohólicas, cerveza y tabaco)	2,388,005.00
8.1.8	Fondo fiscalización y Recaudación	4,517,033.00
8.1.9	Derechos Municipales (control vehicular, registro civil y registro público)	6,738,251.00
8.2	Aportaciones.	31,071,938.00
8.2.1	FAIS	9,911,559.00
8.2.2	FORTAMUN	12,339,086.00
8.2.3	ZOFEMAT	8,820,293.00
8.2.4	Derechos de concesión de ZOFEMAT	1,000.00





H. VIII AYUNTAMIENTO DE
LORETO, B. C. S.

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO PRESIDENCIA MUNICIPAL

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"*



9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,000.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO.	1,000.00
GRAN TOTAL		\$ 262,015,750.00

ARTÍCULO 2.- Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados de acuerdo con la Ley de Hacienda para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, Código Fiscal para el Estado y Municipios de Baja California Sur, en lo conducente y demás leyes, reglamentos, tarifas y disposiciones relativas.

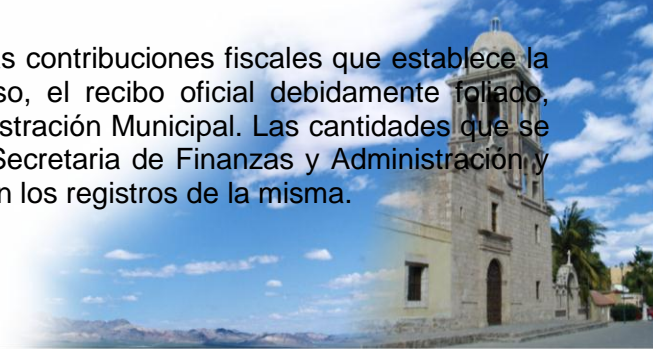
ARTICULO 3º. Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causarán recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se efectuó el pago, hasta por cinco años, y se calcularán sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, será sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo.

Para los efectos de este artículo, la autoridad municipal deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por los artículos 38, 95 y 105 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 4.- Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial debidamente foliado, expedido y controlado por la Secretaria de Finanzas y Administración Municipal. Las cantidades que se recauden por ese concepto serán controladas en la misma Secretaria de Finanzas y Administración y deberán reflejarse, cualquier que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.





H. VIII AYUNTAMIENTO DE
LORETO, B. C. S.

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO PRESIDENCIA MUNICIPAL

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"*



TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. - La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil dieciocho y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de Loreto, Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los ingresos a que se refieren en los rubros de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios, que no se encuentren establecidos en la Ley de Hacienda vigente, no podrán ser recaudados por el Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, en tanto no se realicen las modificaciones pertinentes y se publiquen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

ATENTAMENTE.

**C. PROFRA. ARELY ARCE PERALTA.
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. VIII
AYUNTAMIENTO DE LORETO.**

C.c.p. C. Alfonso Lombera Romero. - Síndico Municipal del H. VIII Ayuntamiento de Loreto.
C.c.p. Integrantes del H. Cabildo. - Para su conocimiento.
C.c.p. Profr. Manuel Salvador Talamantes Romero. - Secretario de General del H. VIII Ayuntamiento de Loreto.
C.c.p. C.P. Gerardo Villagrán Flores. - Secretario de Finanzas del H. VIII Ayuntamiento de Loreto.
C.c.p. Archivo.

